CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN SOCIOAMBIENTAL LÍQUENES NIT. 900.826.648-2**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TALA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO O RIESGO INMINENTE, ASÍ COMO EL TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS EN DICHAS INTERVENCIONES CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN CONSECUENCIA, EL CARGUE DE TODA LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN EN EL SISTEMA DE ARBOLADO URBANO – SAU EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS ($ 249.891.025) IVA INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR:	**SABANETA**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por el Señor **JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.356.445, actuando en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO** del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado para contratar mediante el Decreto No. 20250064 del 9 de mayo de 2025 por medio del cual el señor Alcalde Declara una urgencia manifiesta en el municipio de Sabaneta y delega para estos efectos en los ordenadores del gasto la facultad para contratar de manera directa los bienes, obras o servicios que se requieran para conjurar la situación de calamidad pública, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 21 de 2024, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra la Señor **PABLO JOSÉ ARANGO MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No**. 79.506.140**, quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN SOCIO AMBIENTAL LÍQUENES**, identificada con NIT 900.826.648-2, facultada para contratar según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur a fecha 4 de julio de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.4.2.** del Decreto No. 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TALA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO O RIESGO INMINENTE, ASÍ COMO EL TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS EN DICHAS INTERVENCIONES CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN CONSECUENCIA, EL CARGUE DE TODA LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN EN EL**

SISTEMA DE ARBOLADO URBANO – SAU EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, PARÁGRAFO. La orden de inicio y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, es decir hasta el 11 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS ($ 249.891.025) IVA INCLUIDO** pagaderos de la siguiente manera: La entidad contratante pagará al contratista el valor del contrato en una o varias cuotas, de acuerdo con la efectiva prestación del servicio y previa verificación y certificación por parte del supervisor designado. Cada pago estará condicionado a la entrega de los informes de ejecución correspondientes, la presentación de la factura o cuenta de cobro, y demás documentos exigidos por la Entidad para el reconocimiento de los valores causados.

En todo caso, los pagos solo se efectuarán por los servicios efectivamente prestados en el marco de las actividades logísticas, operativas, administrativas y sociales derivadas de la calamidad pública, conforme a la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto Municipal Nº 20250064 del 9 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3442 del 25 de julio de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.5) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.7) El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.9) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.11). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.12) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Realizar la tala o aprovechamiento forestal de individuos arbóreos que se encuentren en situación de alto riesgo o riesgo inminente de caída, conforme a los criterios técnicos y autorizaciones emitidas por la Secretaría de Gobierno – Subdirección de Gestión del Riesgo y la Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Sabaneta y demás autoridades competentes. **2.** Ejecutar las labores

de entresaca, tala y manejo de guaduas en estado de riesgo, siguiendo los lineamientos técnicos y ambientales establecidos en la normatividad vigente según corresponda, y conforme a las autorizaciones otorgadas por la entidad contratante. **3.** Recolectar, transportar y disponer adecuadamente el material vegetal producto de las intervenciones (tala, entresaca, extracción de raíz y limpieza de afluentes), garantizando su disposición final conforme a la normativa ambiental aplicable, especialmente en relación con residuos orgánicos no peligrosos. **4.** Realizar la limpieza y destaponamiento de afluentes o canales de escorrentía afectados por la acumulación de residuos vegetales, de manera que se minimicen los riesgos asociados a inundaciones o afectaciones por la ola invernal. **5.** Llevar a cabo las actividades de extracción de raíces o subestructuras que generen riesgo o estén generando obstrucción en cauces o quebradas, de manera técnica, segura y sin causar afectación a los ecosistemas circundantes**. 6.** Implementar medidas de seguridad técnica y locativa cuando se trate de árboles cercanos a vías públicas, líneas eléctricas o infraestructura pública o privada, utilizando herramientas y equipos adecuados, incluyendo carro canasta u otros mecanismos para trabajos en altura cuando sea necesario. **7.** Asumir la responsabilidad por el manejo adecuado de los residuos generados, garantizando que no se generen afectaciones al espacio público, al ambiente ni a terceros, y velar por la protección del personal involucrado en las actividades, conforme a las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo. **8.** Cargar oportunamente en el Sistema de Arbolado Urbano – SAU toda la información relacionada con las intervenciones realizadas, incluyendo ubicación, tipo de intervención, justificación técnica, registros fotográficos y demás datos requeridos por el Municipio**. 9.** Atender de forma diligente las instrucciones, requerimientos y observaciones realizadas por la supervisión del contrato, y ajustar su operación conforme a las necesidades de la entidad, en el marco de la atención a la emergencia. **10.** Disponer de la herramienta, equipos y elementos necesarios para llevar a cabo las intervenciones de manera adecuada y segura. **11.** Presentar informes detallados de ejecución, conforme a los lineamientos que defina la entidad contratante, con los respectivos soportes técnicos, registros fotográficos y evidencias de las actividades ejecutadas.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato.8. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En

caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a constituir las siguientes garantías:

Tipo de póliza	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	Por el plazo del contrato y 6 meses más	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales	Por el plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del contrato
Calidad del servicio	Por el plazo del contrato y 6 meses más	20% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo del contrato	200 SMLMV

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato no es necesaria en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de acuerdo con el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no obstante, dada la naturaleza del presente contrato se procederá con su liquidación **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en el mes de agosto de 2025.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II